



CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se anexa el estudio previo para contratar la prestación del servicio especializado para la realización de los exámenes médicos de ingreso, periódicos y de egreso, para los servidores y los exámenes periódicos a los Contratistas de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Tiene como misión, el fortalecimiento de la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos, contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a los mismos, por lo que inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

El programa de Salud Ocupacional en cabeza de los Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

Los patronos o empleadores estarán obligados a destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del programa de Salud Ocupacional en las empresas y lugares de trabajo, acorde con las actividades económicas que desarrollen, la magnitud y severidad de los riesgos profesionales y el número de trabajadores expuestos.

El artículo 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015 determina que dentro de los objetivos de la Política de Seguridad y salud en el trabajo está el proteger la seguridad y salud de los trabajadores mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.



La Resolución 1016 de 1989 establece en el artículo 4 párrafo 1º. “Los patronos o empleadores estarán obligados a destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del programa de Salud Ocupacional en las empresas y lugares de trabajo, acorde con las actividades económicas que desarrollen, la magnitud y severidad de los riesgos profesionales y el número de trabajadores expuestos”.

El artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 establece que una de las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo es la realización de forma obligatoria de exámenes médicos ocupacionales de forma periódica y a cargo de la Entidad en su totalidad.

El artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007, establece los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria y a cargo de la entidad de la evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso, evaluación médica ocupacional periódica y evaluación médica pos ocupacional o de retiro.

El artículo 4 de la Resolución 2346 de 2007, establece que el examen médico pre ocupacional o de pre ingreso, se realizará con el fin de determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o de la de terceros, igualmente permitirá establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, así como también permite identificar las condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El artículo 5 de la Resolución 2346 de 2007 establece las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas. El examen médico ocupacional periódico, se realizará con el fin de evaluar el estado de salud física, mental y social de los servidores de la DNDA, en función de las condiciones de trabajo a las que están expuestos acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo y detectar la existencia de posibles enfermedades profesionales que hayan sido adquiridas durante el período laboral en la entidad. El objetivo del examen médico periódico programado es el de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

En el artículo 6 de la Resolución 2346 de 2007, establece que las evaluaciones ocupacionales de egreso son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral, con el objeto de valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las funciones asignadas.

Por lo anterior, es procedente concluir que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de



enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida, razón por la cual se requiere contratar una persona natural o jurídica idónea que realice los exámenes médicos ocupacionales de pre ingreso, periódicos y de egreso, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Salud Ocupacional.

2. ANALISIS DEL SECTOR¹

A continuación, se presentará el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015: para adelantar el proceso de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato respectivo en virtud del objeto contratar que se enmarca en los aspectos relacionados con servicios médicos. Se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaron en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cuente con la habilitación para prestar servicios médicos relacionados con salud ocupacional que tenga el título y la suficiente idoneidad y experiencia.

2.1. SECTOR ECONÓMICO. Terciario o de servicios

➤ Desarrollo del Sector Económico

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características inmunes. guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario
2. Sector secundario o sector Industrial
3. Sector terciario o sector de servicios

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles. por lo cual son considerados sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero sin embargo contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios que tiene relación con la salud.

***Fuente:** Biblioteca virtual Luis Angel Arango, Banca sector real de economía. Productos representativos de la economía colombiana y sistema financiero. Disponible en la ayuda de economía de la biblioteca virtual.*

¹ <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-11-4920859>



Este análisis se adelanta, en razón a que toda entidad está en la obligación de llevar a cabo la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales. puesto que corresponden a una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo. para dar cumplimiento a lo dispuesto por ley.

2.2. PERSPECTIVA COMERCIAL²

2.2.1. Aspectos generales del Mercado

En razón a que el principio fundamental de los exámenes médicos de ingreso, periódicos, egreso y traslado es la conservación de la salud de los trabajadores y prevención a través de detección temprana de cualquier enfermedad de índole laboral, el día a día obliga a que los conceptos de evaluaciones médicas para los trabajadores varíen.

Desde el año 2007 la Resolución 2346 el Ministerio de Protección Social institucionalizó los conceptos de evaluaciones médicas ocupacionales, los cuales van relacionados con el cargo que va a desempeñar el futuro trabajador que está desempeñando el trabajador, dándoles con la terminología grados que se acomodan a las exigencias establecidas en la Salud Ocupacional y se aproximan a la descripción de necesidades y resultados debiendo ser tenidos en cuenta tanto por la entidad que solicite los exámenes como la entidad que preste sus servicios para ella. Esta misma norma determina la forma como deben ser prestados estos servicios. La normatividad que regula el ejercicio de la medicina es ineludible en las evaluaciones aquí plasmadas y está contenida en la Constitución Política de 1991, Ley 23 de 1981. Resoluciones de los Ministerios del Trabajo y de la Salud. Convenios internacionales de la OIT reconocidos por el país. la normatividad para satisfacción en los parámetros de calidad de las normas ISO 8402. las normas del ICONTEC 4115, que establecen criterios para evaluaciones ocupacionales, el Código Sustantivo de Trabajo con la definición de oficios permitidos para menores y. en general. en toda la legislación existente en riesgos profesionales, salud ocupacional y medicina laboral, que son de obligatorio cumplimiento.

Por lo anterior. las evaluaciones ocupacionales son actos médicos y como tales deben y tienen la obligación de cumplir con los requisitos que la ley exige con relación a la confidencialidad, consentimiento informado, integridad científica y todos los parámetros que dicte la normatividad vigente.

➤ SALUD OCUPACIONAL

La Salud Ocupacional debe ser la herramienta de gestión que le permite articular el trabajo y las acciones de los diferentes actores que integran el Sistema General de Riesgos Profesionales, con el fin de sumar esfuerzos y estrategias para alcanzar la promoción de la

² <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-6141984>



seguridad y salud en el trabajo, fomentar una cultura del autocuidado, de la prevención de los riesgos profesionales y ocupacionales, ampliar la cobertura e impulsar el desarrollo técnico, tecnológico y científico del Sistema y garantizar su viabilidad financiera, entre otros.

➤ **SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL**

La protección de la salud en el mundo del trabajo tiene como objeto convocar a la sociedad en su conjunto para que, de manera permanente, a través de procesos de participación, construcción colectiva, articulación, alianzas estratégicas y sinergia de recursos, se logre para la población económicamente activa del país, mejores condiciones en sus lugares de trabajo como garantía de un derecho constitucional, calidad de vida y como aporte al proceso de paz.

El sistema debe crear las condiciones para que los trabajadores puedan asumir las nuevas formas de trabajo, organización y jornada laboral y simultáneamente se socialicen los riesgos que implican los cambios económicos y sociales. Para esto, el sistema debe asegurar nuevas destrezas a sus empleados para que puedan afrontar una economía dinámica según el trabajo bajo un panorama razonable de crecimiento económico.

➤ **OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE SALUD OCUPACIONAL**

1. Fortalecer la promoción de la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos profesionales.
2. Mejorar la actuación de las entidades, instituciones e instancias del sistema general de riesgos profesionales en la gestión de la prevención y el control de riesgo profesional en las distintas actividades económicas y formas de vinculación laboral.
3. Impulsar el desarrollo técnico, tecnológico y científico del sistema general de riesgos profesionales.
4. Optimizar y garantizar el reconocimiento de las prestaciones asistenciales y económicas al trabajador en el sistema general de riesgos profesionales.
5. Garantizar la viabilidad y sostenibilidad financiera del sistema general de riesgos profesionales.
6. Favorecer la ampliación de cobertura en el sistema general de riesgos profesionales y la búsqueda de mecanismos de protección y atención especial en seguridad y salud en el trabajo.



➤ **PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL**

“Los programas de salud ocupacional que deban establecerse en todo lugar de trabajo, se sujetarán en su organización y funcionamiento, a los siguientes requisitos mínimos”. (Decreto reglamentario 614 de 1984 y Artículo 5º de la Resolución 1016 de 1989).

1. El programa será de carácter permanente;
2. El programa estará constituido por cuatro elementos básicos:
 - a. Actividades de medicina preventiva
 - b. Actividades de medicina del trabajo
 - c. Actividades de higiene y seguridad industrial
 - d. Funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la empresa.
3. Las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo e higiene y seguridad industrial, serán programadas y desarrolladas de forma integrada.
4. Su contenido y recursos deberán estar en directa relación con el riesgo potencial y con el número de trabajadores en los lugares de trabajo.

➤ **ACTIVIDADES DE MEDICINA PREVENTIVA:**

Diseña y ejecuta programas para la prevención y control de enfermedades generadas por el estilo de vida, el ciclo vital individual y el entorno laboral.

1. **Actividades de Medicina del trabajo:**

Tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales; ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psico-fisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.

Las principales actividades de los Subprogramas de Medicina Preventiva deben ser las siguientes:

- a. Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores.
- b. Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica, conjuntamente con el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial que incluyen acciones de capacitación



grupales sobre temáticas de prevención de la salud frente a la exposición a los riesgos ocupacionales presentes en las áreas de trabajo, los procedimientos adecuados para evitar accidentes de trabajo y campañas masivas de vacunación, exámenes clínicos y paraclínicos requeridos para la vigilancia epidemiológica.

c. Investigar y analizar las enfermedades ocurridas, determinar sus causas y establecer las medidas preventivas y correctivas necesarias.

d. Informar a Recursos Humanos o el área encargada sobre los problemas de salud de los trabajadores y las medidas sugeridas para la prevención de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

e. Estudiar y conceptuar sobre la toxicidad de sustancias en proceso, indicando las medidas para evitar sus efectos nocivos en los trabajadores. Estas actividades se desarrollan particularmente a través del Programa de Vigilancia Epidemiológica para el Factor de Riesgo Químico.

f. Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de valoración y remisión a los diferentes Servicios de Salud, de pacientes que presenten urgencias médicas en el transcurso de su jornada laboral.

g. Promover la participación en actividades encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en conjunto con otras dependencias de Bienestar.

h. Colaborar y aportar la información requerida por el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad.

i. Realizar visitas a los puestos de trabajo para conocer los riesgos relacionados con la patología laboral, emitiendo informes al área encargada con el objeto de establecer los correctivos necesarios y de verificación de las diferentes recomendaciones emitidas.

j. Coordinar con el Servicio de Salud los diferentes programas para la prevención y control de enfermedades generadas por los riesgos psicosociales.

k. Elaborar y mantener actualizada la información de morbilidad, mortalidad y accidentes de trabajo de los servidores públicos e investigar las posibles relaciones con sus actividades. Los informes estadísticos y los indicadores de Salud Ocupacional son realizados por el Área de Estadística y analizados conjuntamente por el equipo humano de la Sección de Salud Ocupacional.



2. Actividades de Higiene y Seguridad Industrial.

Tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores.

Las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad industrial son:

- a. Elaborar y actualizar panoramas de riesgos para obtener información sobre estos en los sitios de trabajo de la DNDA, que permita la localización y evaluación de los mismos, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los trabajadores afectados por ellos.
- b. Identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo y equipos en general.
- c. Evaluar con la ayuda de técnica de medición cualitativa y cuantitativa, la magnitud de los riesgos, para determinar su real peligrosidad. Estas mediciones se realizan con equipos propios o a través de la ARL.
- d. Conceptuar sobre los proyectos de obra, instalaciones industriales y equipos en las unidades académicas, administrativas, investigación y de servicios para determinar los riesgos que puedan generarse por su causa.
- e. Inspeccionar y comprobar la efectividad y el buen funcionamiento de los equipos de seguridad y control de los riesgos en las diferentes áreas de la DNDA.
- f. Estudiar y recomendar los sistemas de control requeridos para cada uno de los riesgos existentes en la Entidad.
- g. Conceptuar sobre las especificaciones técnicas de los equipos y materiales, cuya manipulación, transporte y almacenamiento generan riesgos laborales.
- h. Recomendar las modificaciones en los procesos u operaciones, sustitución de sustancias peligrosas, encerramiento o aislamiento de procesos, operaciones u otras medidas, con el objeto de controlar en la fuente de origen y/o en el medio los agentes de riesgo. Esta información es analizada y sistematizada en cada uno de los Programas de Vigilancia Epidemiológica que desarrolla la Sección de Salud Ocupacional por cada factor de riesgo. Igualmente estudia y recomienda los programas de mantenimiento preventivo de las máquinas, equipos, herramientas, instalaciones locativas, alumbrados y redes eléctricas, junto con los medios de protección efectiva, necesarios en los sistemas de transmisión de fuerza y puntos de operación de maquinaria, equipos y herramientas de trabajo.



- i. Inspeccionar periódicamente las redes e instalaciones eléctricas locativas, de maquinaria, equipos y herramientas, para controlar los riesgos de electrocución y los peligros de incendio. Estas actividades se coordinan con la Subdirección Administrativa.
- j. Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo estudio de puestos de trabajo.
- k. Analizar y recomendar a la Sección de Compras e Inventarios y a las dependencias académico-administrativas, las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal, que suministren a los trabajadores, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes, para establecer procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición.
- l. Investigar y analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales a efectos de aplicar las medidas correctivas necesarias, conjuntamente con el subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo.
- m. Informar al área encargada sobre los accidentes de trabajo ocurridos a sus servidores públicos.
- n. Recolectar y mantener actualizadas la información de los accidentes de trabajo, lo cual estará a disposición de las autoridades competentes. Los informes estadísticos y los indicadores de Salud Ocupacional son realizados por el área de estadística y analizados conjuntamente por el equipo humano de la Sección de Salud Ocupacional.
- o. Recomendar a las Secciones de Mantenimiento y Obras y Seguridad y Vigilancia de la Institución, la delimitación o demarcación de las áreas de trabajo, zonas de almacenamiento, vías de circulación, señalización de salidas, salidas de emergencia, zonas de resguardos y zonas peligrosas de las máquinas e instalaciones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- p. Organizar y desarrollar un plan de emergencia institucional, coordinadamente con el Comité Central de Emergencias de la Entidad, teniendo en cuenta las siguientes ramas:
- **Rama Preventiva:** Aplicación de las normas legales y técnicas sobre combustibles, equipos eléctricos, fuentes de calor y sustancias peligrosas propias de la actividad económica de la empresa.
 - **Rama Pasiva o Estructural:** Diseño y construcción de edificaciones con materiales resistentes, vías de salida suficientes y adecuadas para la evacuación, de acuerdo con los riesgos existentes y el número de trabajadores.
 - **Rama Activa o control de las Emergencias:** Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), sistema de



detección, alarma comunicación, selección y distribución de equipos de control fijo o portátil (Manuales o automáticos), inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control.

q. Estudiar y recomendar la metodología para la recolección, tratamiento y disposición de residuos y desechos, aplicando y cumpliendo con las medidas de saneamiento básico ambiental.

r. Promover, elaborar, desarrollar y evaluar programas de inducción, entrenamiento y educación continua, encaminados a la prevención de riesgos en el trabajo.

s. Asesorar y promover conjuntamente con los subprogramas de Medicina Preventiva y del trabajo, sobre las normas internas de Salud Ocupacional y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Además, el programa de salud ocupacional a través de las actividades realizadas por los Subprogramas de Medicina Preventiva y del trabajo e Higiene y Seguridad Industrial y con apoyo del Área de Estadística, mantiene actualizados los siguientes registros:

- Listados de sustancias químicas de la Entidad: Se recoge la información a través del censo de sustancias químicas y biológicas que son utilizadas en las diferentes áreas de la entidad.
- Agentes de riesgo por ubicación y prioridades: La Sección de Salud ocupacional debe contar con un Panorama de riesgos que se actualice cada dos años o de acuerdo a necesidades o requerimientos.
- Relación de trabajadores expuestos a agentes de Riesgo
- Resultados de Inspecciones Internas de Salud Ocupacional: Los resultados de las inspecciones periódicas internas por salud ocupacional son analizados por el equipo de la sección y son la fuente de información del cumplimiento por parte de la institución de las recomendaciones dadas por Salud Ocupacional.
- La sección de salud ocupacional debe llevar una estadística detallada de las convocatorias y de la asistencia de los funcionarios a los diferentes programas de educación y entrenamiento, dictados tanto por la ARL.
- Cada trabajador tiene una historia ocupacional con sus respectivos exámenes de control clínico y biológico

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 24; numeral 1, literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 1, artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, es responsabilidad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en materia de salud ocupacional conocer y establecer el estado de salud de los funcionarios. El artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007 modificado por la Resolución 1918 del 5 junio 2009, señala que *“el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador”*.



2.3 ANALISIS DE LA OFERTA³

En el mercado local existen varias empresas que se dedican a la prestación de estos servicios, a continuación, se mencionan algunas:

- Cendiatra Av. calle 19 # 3-50 Bogotá – Colombia
- Salud ocupacional Sanitas Transversal 59 # 114-18 Bogotá – Colombia
- Evolucionar Servicios de salud S.A.S. Calle 95 # 11-51 Bogotá – Colombia
- HSEQ Estrategias Calle 93 B# 18-12 of 307 Bogotá – Colombia
- Unimsalud Cra. 22 # 72-29 / 35 Bogotá – Colombia

En razón a que los exámenes ocupacionales están enmarcados dentro del sector salud y que este es fiscalizado por la Contraloría General de la Nación. se consultó el Seguimiento a las fuentes y usos de los recursos del sector salud en Colombia reportado por dicha entidad con referencia a la ejecución presupuestal, en donde menciona que fue presupuestado para la vigencia 2013 asignación de recursos de inversión que representa el 20% de la inversión social destinada al sector social.

Por otro lado, es necesario hacer un resumen de la manera como el sector de la salud llegó a esta compleja red de actores, fuentes de recursos y procesos que la conforman. El actual modelo de salud colombiano es fruto de un proceso que se inició hacia la década de los años noventa. con de la Constitución Política de 1991. cuando la descentralización se convirtió en una herramienta básica en el Estado y gran parte de los recursos transferidos del Gobierno Nacional a los territorios. departamentos y municipios se destinaron a financiar el sector de la salud, teniendo en cuenta que en términos normativos ha habido un largo recorrido sobre este tema, en el Gráfico I se recoge de forma concisa el trayecto que se ha seguido hasta hoy para consolidar el financiamiento de la salud en Colombia (FEDESARROLLO. 2015).

Las principales fuentes de recursos de la salud son públicas. de las cuales se destacan las correspondientes a las cotizaciones de trabajadores y los aportes patronales -que obligatoriamente se deben hacer para todo trabajador afiliado al régimen contributivo a los recursos del presupuesto nacional y a las rentas cedidas. igualmente. se encuentran aportes de las cargas parafiscales, como los de las Cajas de Compensación Familiar para financiar el régimen subsidiado (FEDESARROLLO. 2015).

Para la financiación de la atención a este régimen, también se destinan recursos propios de departamentos y municipios. las regalías y años recursos de libre destinación de las entidades territoriales. En este trabajo se considera que los recursos de las cotizaciones de los trabajadores son públicos; específicamente, son una carga o aporte parafiscal de

³ *La Sostenibilidad Financiera del Sistema de Salud Colombiano. Dinámica del Gasto y Principales Retos de Cara al Futuro.* Jairo Núñez & Juan Gonzalo Zapata, FEDESARROLLO)



empleadores y empleados que son administradas y distribuidos por el Ministerio de Salud a través del Fosyga. Ahora bien, vale la pena mencionar que gran parte de las cotizaciones corresponden a empleados públicos, pues corresponden a una suma de 2 millones de los 8.8 millones de cotizantes del régimen contributivo (FEDESARROLLO, 2015)

Los hogares pueden comprar pólizas de salud, planes complementarios y/o planes de medicina prepagada adicional a la afiliación obligatoria que exige la Ley 100. igualmente, estos gastos en salud con sus recursos, lo que se conoce como gasto de bolsillo y resulta de gran importancia, pues de acuerdo con estimaciones a través de las Encuestas de Hogares y Calidad de vida en 1997 llegó a explicar una suma del 30% del total del gasto en salud de la población colombiana. Ahora bien, este porcentaje es mucho menor si se utiliza la ECV del 2007, debido a que el aumento del gasto del sector público reemplazó en gran medida el gasto privado, por lo que en este año menos del 15% del total del gasto fue de bolsillo.

Es importante tener en cuenta que, los recursos públicos, bien sea a través del presupuesto nacional o de otras fuentes de empresas o entidades públicas, financian en gran parte los regímenes especiales: el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, las universidades públicas, Ecopetrol y Banco de la República (FEDESARROLLO, 2015)

Por otra parte, se encuentran los recursos manejados por el FOSYGA, con ingresos de cuatro subcuentas:

- De compensación interna del régimen contributivo
- De solidaridad del régimen de subsidios en salud
- De promoción de la salud
- Del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito (ECAT)

Los ingresos del FOSYGA tienen diversas fuentes, siendo las principales los recaudos de cotizaciones de los aliados al régimen contributivo y al régimen especial, los recursos de la nación y los rendimientos financieros de las subcuentas.

2.4 DEMANDA

2.4.1 ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:⁴

Con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado el servicio, se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, encontrando los siguientes contratos:

⁴ <http://www.transcribe.gov.co/documentos/Licitaciones%202015/TC-MC-001-15/ANALISIS%20DEL%20SECTOR.pdf>



EMPRESA	MODALIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO
BOGOTA D.C -IDEP	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	Vigencia 2014	Prestación de servicios para realizar los Exámenes Periódicos Ocupacionales para treinta y siete (37) funcionarios(as) del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP.	\$1.561.400,00
SUPER SALUD	Selección de Mínima Cuantía	280 de 2013	Realización de exámenes médicos ocupacionales de Ingreso, periódicos y de egreso	\$8.915.000,00
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C	Contrato de Prestación de Servicios	690 DE 2012	Objeto del Contrato: Contratar la prestación del servicio de exámenes médicos de ingreso, periódicos y retiro ocupacionales y para admisión del curso de trabajo en alturas para los servidores públicos del FOPAE	\$3.797.604,00

2.4.2 ADQUISICIONES PREVIAS EN LA DNDA

NO CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
DNDA 044-2016	Mínima Cuantía	Exámenes ocupacionales periódicos	\$1.441.600	Evolucionar Servicios de Salud SAS
DNDA 039-2015	Mínima Cuantía	Exámenes ocupaciones para los funcionarios de la DNDA	\$846.000	Centro médico oftalmológico y laboratorio clínico Andrade Arbeláez COLCAN S.A.S.
DNDA 046-2014	Mínima Cuantía	Prestación de servicios profesionales para la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos de los funcionarios de la DNDA	\$838.200	Caja de Compensación Familiar Compensar

2.5 REGULATORIO



En nuestro país existe el Ministerio de Salud y Protección y es el encargado de regular todo lo relacionado con el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

Respecto a la prestación del servicio para la realización de exámenes médico ocupacional, existen normas aplicables al mismo, entre otras:

- Ley 1431 de 2014
- Decreto 723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social
- Ley 1562 de 2012
- Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social
- Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social
- Resolución 0156 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social
- Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo
- Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 614 de 1984 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de salud ocupacional”.
- Código Sustantivo del Trabajo (decreto 2663 de 1950).
- Circular unificada 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de Protección Social.
- Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo, artículo 2.2.4.2.6.

3 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO A CONTRATAR

Prestación del servicio especializado para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, para los servidores y los exámenes periódicos a los Contratistas de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

3.2 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, al tercer nivel como se indica en la tabla.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
85000000	85120000	85121800	85121800	Laboratorios médicos
93000000	93140000	93141800	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional
85000000	85120000	85122200	85122201	Valoración del estado de salud individual

3.3 ALCANCE DEL OBJETO



El proponente deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y las Resoluciones 2346 de 2007, 1918 del 5 junio 2009, por los cuales se regulan las prácticas de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido, debiendo atender lo siguiente:

No.	DETALLE
A	EXAMENES OCUPACIONALES PERIODICOS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS
1	Realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos, así: a) Cincuenta y tres (53) exámenes periódicos para los servidores activos en la planta de personal de la DNDA b) Cinco (5) exámenes periódicos para los contratistas que cuenten con contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, vigente al momento de la programación.
2	Realizar el examen médico ocupacional periódico a los cincuenta y tres (53) funcionarios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y que se encuentren activos en la planta de personal y a los contratistas que se encuentren vinculados a la entidad por medio de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
3	Las evaluaciones médicas periódicas o programadas para los funcionarios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor tendrán lugar en sus instalaciones ubicada en Bogotá, D.C. Calle 28 No. 13A-15 Piso 17, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 24, numeral 1, literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 1, artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989.
4	Los exámenes deberán ser realizados por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional, de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 2346 de 2007 y art 1 de la Resolución 1918 de 2009.
5	Los servicios médicos prestados deberán ser de primera calidad.
6	El tiempo mínimo para la práctica del examen médico deberá ser de veinte (20) minutos.
7	El proponente debe asegurar la prestación del servicio durante ocho (8) horas al día, de cada uno de los profesionales requeridos para los exámenes a practicar, según la programación de fechas prevista con el supervisor del contrato.
8	El proponente deberá contar con los materiales y equipos (batas, guantes, fonendoscopio, camilla, tensiómetro, equipo de órganos, báscula, tallímetro, baja lenguas, metro, martillo de reflejos, entre otros) necesarios para realizar los exámenes.
9	Suministrar la papelería que se requiera para la realización de los exámenes médicos por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
10	El proponente deberá contar con un formato específico diseñado para registrar la información del examen médico.



11	El proponente debe contar con la licencia de Salud Ocupacional vigente de la empresa y el certificado de Habilitación expedidos por la Secretaria de Salud
12	La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales estará a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.
13	<p>Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el servidor público o el contratista según el caso y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando que es un Examen Médico Ocupacional periódico.</p> <p>En el evento que se requiera realizar valoraciones complementarias al examen médico ocupacional periódico, éstas deben ser analizadas por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional y harán parte de la historia clínica ocupacional.</p>
14	Se deberá entregar al supervisor del contrato un informe general y específico sobre el estado actual de salud de los servidores y contratistas, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que las generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios.
15	Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas practicadas a un servidor o contratista, se diagnostica enfermedad común o profesional, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al servidor o contratista a los servicios de salud que se requieran.
16	Las evaluaciones médicas ocupacionales son actos médicos y como tales deben y tienen la obligación de cumplir con los requisitos que la ley establece, la confidencialidad, el decoro, el consentimiento informado, la prudencia, la integridad científica y todos los parámetros que dicta la ley.
B	EXAMENES MEDICOS DE INGRESO Y DE EGRESO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS
17	Realizar exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso, así: a) Ocho (8) exámenes ocupacionales de ingreso para los servidores que ingresen a la planta de personal de la DNDA, durante la vigencia del contrato. b) Ocho (8) exámenes ocupacionales de egreso para los servidores activos en la planta de personal de la DNDA, que se retiren durante la vigencia del contrato.
18	Realizar los exámenes médico ocupacional de ingreso a las personas naturales autorizadas por la DNDA que se encuentren en proceso de ingreso a la planta de personal y los exámenes de egreso a los servidores públicos de la DNDA que se encuentren en proceso de retiro. Estos exámenes deben realizarse previa



	autorización de la DNDA a través del Supervisor del Contrato, sin exceder el presupuesto oficial asignado al contrato que se suscriba.
19	<p>En cuanto a la realización de los exámenes médicos de ingreso y de egreso estas se llevarán a cabo en las instalaciones del contratista en la ciudad de Bogotá, con la infraestructura física y técnica requerida para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y cuyas instalaciones deberán cumplir con la habilitación correspondiente por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>El contratista deberá asegurar la prestación del servicio a través de cita médica para la práctica del examen respectivo en el consultorio que el contratista establezca para el cumplimiento del objeto contractual.</p>
20	El tiempo mínimo para la práctica de los exámenes médicos de ingreso y de retiro el trabajador debe disponer de cuarenta y cinco (45) minutos.
21	Entregar los certificados de aptitud para ingresos y retiros en el término de un (1) día a su realización. La empresa que realice el examen médico ocupacional de ingreso y de egreso, deberá contar con un formato específico diseñado para registrar la información del mismo.
22	Las condiciones generales que debe cumplir una persona jurídica dedicada a la prestación de servicios de salud y exámenes médicos ocupacionales mencionadas en el numeral 3.3 literal A del alcance del objeto del presente estudio previo y las demás condiciones establecidos en la normatividad vigente, son aplicables al presente proceso.

3.3. ENTREGABLES

El contratista entregará un informe final sobre los exámenes realizados y al terminar deberá presentar el informe de morbilidad según los parámetros sugeridos por la legislación y definidos por la Entidad, el cual será requisito necesario para el trámite de pago. (El informe entregable debe incluir: Formato de historia clínica ocupacional, base de datos en Excel para el registro de información, Formato de modelo de informe de condiciones de salud).

El médico evaluador deberá entregar al trabajador el original de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo y entregar a su vez una copia de las mismas a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Los entregables deben cumplir con los parámetros establecidos en la normatividad vigente para cada uno de los exámenes realizados, es decir, exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro.

3.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR



El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de prestación de servicios.

3.5. FORMA DE PAGO

La DNDA cancelará el valor del contrato una vez reciba a satisfacción el servicio, así:

1. Exámenes ocupacionales periódicos: Se realizará un solo giro por el valor de los exámenes periódicos realizados a los servidores activos en la planta de personal y los contratistas que a la fecha de programación hayan estado vinculados a la entidad a través de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

2. Exámenes ocupacionales de ingreso y egreso: Se girará mensualmente al contratista el valor facturado por este concepto, sin exceder el valor contratado.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, cancelará el valor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo a satisfacción del servicio, es decir, una vez el contratista adjudicado haya realizado la entrega de los siguientes documentos:

- Informe médico consolidado e individual de cada uno de los servidores para los exámenes ocupacionales de ingreso y egreso y los exámenes periódicos a los servidores y contratistas. (El informe debe incluir el formato de historia clínica ocupacional, base de datos en Excel para el registro de información, Formato modelo de informe de condiciones de salud)

Informe de morbilidad según los parámetros sugeridos por la legislación y definidos por la Entidad.

(Este informe debe cumplir con los parámetros establecidos en la normatividad vigente para cada uno de los exámenes realizados, es decir, exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro).

- Radicación en la Oficina de Atención al ciudadano de la DNDA de la factura comercial.
- Certificación que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la DNDA para ejercer la supervisión del contrato.
- Certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Sin embargo, es de aclarar que este pago queda sujeto a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato será de cinco (5) meses contados a partir del día hábil siguiente a la comunicación de aceptación de la oferta y expedición del Registro Presupuestal, en todo caso no debe exceder el 31 de diciembre de 2017.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la ciudad de Bogotá, ubicada en la calle 28 No. 13A – 15 Piso 17, para el caso de la práctica de los exámenes médicos ocupacionales periódicos previa programación con el supervisor del contrato, mientras que para la práctica de los exámenes médicos pre ocupacionales o de ingreso y pos ocupacionales o de egreso, estos se realizarán en la ciudad de Bogotá, D.C. en la sede del contratista con la infraestructura física y técnica requerida para desarrollar adecuadamente los exámenes ocupacionales.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las condiciones técnicas establecidas en los presentes estudios sobre el alcance del objeto, de lo establecido en las especificaciones técnicas, el CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones:

3.8.1. GENERALES

- a. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se preste a entera satisfacción de la Entidad.
- b. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- c. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
- e. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.



- f. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- g. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- h. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
- i. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- j. Cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el contrato.
- k. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.8.2. ESPECIFICAS:

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Suministrar el personal idóneo con experiencia en Salud Ocupacional y licencia vigente.
- b) Contar con la respectiva licencia para prestar los servicios de Salud Ocupacional expedida por la secretaria de Salud de Bogotá
- c) Disponer de la logística y de la infraestructura física y tecnológica idónea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- d) Mantener un archivo en medió físico y magnético del informe.
- e) Practicar los exámenes de ingreso e informar a la Entidad el resultado de los mismos, emitiendo un diagnostico general de las condiciones de salud del aspirante y el concepto de aptitud para ejercer el cargo.
- f) Describir en el examen de egreso las condiciones de salud en que se encuentra la persona al momento del retiro del cargo.



- g)** Remitir al trabajador a los servicios de salud que se requieran, si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas practicadas se diagnostica enfermedad común o profesional.
- h)** Si al realizar la evaluación médica ocupacional periódica se encuentra una presunta enfermedad o secuelas de eventos profesionales –no diagnosticados- ocurridos durante el tiempo de vinculación del servidor o contratista según el caso a la DNDA, el contratista informará inmediatamente al Área de Recursos Humanos, la patología y las recomendaciones a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.
- i)** Remitir la relación de los exámenes practicados al Área de Recursos Humanos en un término no mayor a dos días hábiles.
- j)** Conservar bajo su custodia una copia de los exámenes practicados.
- k)** Garantizar la calidad del objeto a ejecutar de acuerdo con las condiciones generales, disponiendo de los elementos necesarios y bajo óptimas condiciones de asepsia.
- l)** Todas las demás actividades inherentes a la ejecución del objeto.

3.9. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN

- a.** Verificar que los servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
- b.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
- c.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- d.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- e.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- f.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- g.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.



4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Con base en los fundamentos jurídicos, como el presente proceso no sobrepasa el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, debe ceñirse a la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con el literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual determina la menor y la mínima cuantía de una entidad estatal.

4.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponderá al procedimiento denominado de “MINIMA CUANTIA”, el cual aplica al objeto y la cuantía del presente proceso.

En el presente caso se pretende adquirir servicios, cuya cuantía no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto asignado a la DNDA en la vigencia 2016, debiéndose seguir el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Los conflictos que surgieren entre LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR y los proponentes con ocasión del presente proceso de selección, serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.

4.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

- a. LEY 80 DE 1993
- b. LEY 1150 DE 2007
- c. LEY 1474 DE 2011
- d. DECRETO 19 DE 2012
- e. DECRETO 1082 DE 2015

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000,00)** incluido IVA, soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8517 del 09 de mayo de 2017, suscrito por la Subdirectora Administrativa en el rubro A-204214 Servicios de Bienestar Social.

5.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO.



Teniendo en cuenta las consideraciones del objeto a contratar, se realizó un estudio de mercado, acorde con el objeto del contrato que se pretende celebrar, obteniendo los siguientes resultados:

Cotizaciones presentadas	CANTIDAD	Valor incluido IVA
Salud ocupacional Sanitas	53 Exámenes médicos periódicos servidores	\$2.199.280
Evolucionar		\$2.153.696
Cendiatra	5 Exámenes médicos periódicos contratistas	\$1.850.000
Valor promedio del servicio	8 Exámenes médicos de ingreso servidores 8 Exámenes médicos de egreso servidores	\$2.067.658

- El análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó teniendo en cuenta el número de servidores y contratistas que actualmente están activos en la planta de personal de la DNDA y/o se encuentran vinculados en nómina y se hizo un cálculo promedio mensual aproximado del número de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de egreso y puede variar.
- Lugar de ejecución.
- Costos indirectos: Los que tengan relación con el objeto del contrato los tendrá en cuenta el contratista dentro de su propuesta.
- Impuestos como IVA, ICA, RETEFUENTE y otros considerados acorde con el objeto contractual.

5.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para adelantar el presente proceso de contratación, la entidad valoró la información proveniente de las cotizaciones recibidas y se estableció un valor de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000,00)** incluido IVA acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8517 del 09 de mayo de 2017, suscrito por la Subdirectora Administrativa en el rubro A-204214 Servicios de Bienestar Social.

6. MONTO DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA LEGALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

El análisis, evaluación de la oferta, visitas a las instalaciones del oferente y adjudicación, estarán a cargo del contratante.



6.2. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del Contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por visitas de verificación y supervisión del personal a cargo del contratista, ajustes del servicio y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del Contratista.

7. SUPERVISOR DESIGNADO

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la DNDA será ejercida por el funcionario que ejerza las funciones de Recursos Humanos y/o quien haga sus veces, quien se encargará de hacer el seguimiento, verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución y expedirá el certificado de recibo a satisfacción del servicio para efectuar los pagos que haya lugar.

Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

8.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

Los documentos del proceso serán publicados en el SECOP II y la página web de la Entidad, la DNDA convoca a la ciudadanía en general para que conozca y participe dentro del presente proceso de selección mediante convocatoria Pública.

8.2. CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán hacerlo a través de SECOP II ingresando al proceso objeto de la presente contratación.

8.3. PREPARACIÓN Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentadas a través del SECOP II ingresando al proceso objeto de la presente contratación.

Los proponentes deben estar registrados en el SECOP II para poder participar en el proceso de selección.



La propuesta **debe venir suscrita por el oferente o representante legal del oferente o apoderado**, según corresponda, **en caso contrario la oferta NO será evaluada y quedará incurso en causal de rechazo.**

El idioma del proceso de selección es el castellano, y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la convocatoria a ofertar emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico por correo o fax, tampoco serán tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección. Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos, en caso de firma digital se allegara para el efecto la certificación de la entidad certificadora correspondiente de la firma digital.

Si el oferente no presenta con su oferta la documentación de verificación requerida en debida forma, la DNDA requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

8.4. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir de la publicación de la convocatoria, estudios previos y documentos del proceso en el SECOP II y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre, la cual se señala en el Cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II.

8.5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. DECRETO 1082 DE 2015. ART. 2.2.1.1.2.2.4.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.



8.6. ADJUDICAR EL CONTRATO CUANDO SÓLO SE HAYA PRESENTADO UNA OFERTA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la convocatoria pública.

9. FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable para la entidad en esta modalidad de selección será aquella que oferte el menor precio, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y aportes que se causen con el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La verificación de la documentación e información se llevará a cabo de la siguiente forma:

CRITERIO	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos habilitantes	Cumple / No Cumple
Especificaciones técnicas	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple/No cumple
Precio de la oferta	El precio más bajo

9.1. EVALUAR OFERTAS Y VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (DEC 1082 de 2015 ART. 2.2.1.1.2.2.3. Y 2.2.1.2.1.5.2 NUMERAL 7)

En caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. (Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 7).

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la convocatoria a participar, el valor de la oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta.

La DNDA a través del Comité de contratos revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la convocatoria y el cumplimiento de los requisitos documentales solicitados en la convocatoria a cotizar, y si estos no se encuentran completos, se solicita **subsanan inconsistencias o errores** siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o los errores **no representen una reformulación de la oferta**.

En caso de que no se subsane, se procederá a la verificación de requisitos del oferente ubicado en segundo lugar con el menor precio y así sucesivamente.

9.2. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES



La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo conforme lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la convocatoria pública.

9.2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

ITEM	CRITERIO
1	Carta de presentación de la propuesta. Anexo No. 1. Diligenciar en su totalidad.
2	Cedula de Ciudadanía del Representante Legal El proponente deberá anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del oferente o quien esté autorizado para presentar la propuesta.
3	Certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar (Ver Anexo No. 2) El proponente deberá anexar Certificación en donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el oferente, que no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
4	Certificado de Existencia y Representación Legal El proponente debe acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: I. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más. II. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. III. Objeto social conforme al objeto del contrato



5	Objeto social o actividad comercial del oferente. Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica suficiente para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, es decir que dentro de su objeto social se contemplen las actividades o servicios materia del presente proceso. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla. Las personas naturales deben acreditar a través de los medios establecidos por la Ley, que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del proceso.
6	Autorización para comprometer a la sociedad (Personas Jurídicas) Cuando el representante legal de la sociedad se encuentre limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato.
7	Boletín de Responsables Fiscales. No podrán participar en este proceso de selección, las personas que se encuentren dentro del Boletín de Responsables Fiscales. Ley 610 de 2000. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la DNDA, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.
8	Antecedentes Disciplinarios Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9	Certificado de Antecedentes de la Policía o Judiciales De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), la DNDA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

9.2.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACION ECONOMICA: (CUMPLE / NO CUMPLE)



Las propuestas serán evaluadas en primer término en sus aspectos técnicos detallados en el objeto, producto del cual se determinará cuáles cumplen con las exigencias de la entidad consignadas en el estudio previo e convocatoria pública.

ITEM	CRITERIO
1	<p>Constancia de pago seguridad social y parafiscales Anexo No. 3 (Persona Jurídica) Anexo No. 4 (Persona Natural).</p> <p>Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) así:</p> <p>a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores <u>a la fecha de cierre del proceso de selección.</u></p> <p>b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores <u>a la fecha de cierre del proceso de selección.</u></p> <p>c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.</p> <p>d. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral.</p> <p>e. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.</p>
2	<p>Registro Único Tributario Actualizado</p> <p>Aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN conforme el artículo 555-2 del estatuto tributario. El RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los</p>



	importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, respecto a los cuales esta requiera su inscripción.
3	<p>Información SIIF (Anexo 5)</p> <p>El proponente deberá anexar DILIGENCIADO el formato de Información de Proveedores o Contratistas al Sistema de Información Integral Financiera SIIF, necesaria para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta a máquina o en computador.</p> <p>Debe anexar la certificación de la Entidad Bancaria en donde el número de cuenta bancaria reportado debe coincidir con el número de cédula de ciudadanía o NIT reportado. (Fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección).</p>
4	<p>Certificación Bancaria</p> <p>El proponente deberá anexar una Certificación bancaria en donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizarán los respectivos pagos, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.</p>

9.2.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS: NO APLICA

De conformidad con el numeral 2) del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la DNDA no exigirá como requisito habilitante la capacidad financiera de los proponentes, en razón a la naturaleza del contrato y la forma de pago el cuál se realizará contra entrega, ya que se trata de un contrato cuyo pago depende de los bienes y /o servicios suministrados a satisfacción de la Entidad y no requiere anticipo.

9.2.4. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Las propuestas serán evaluadas en primer término en sus aspectos técnicos detallados en el objeto, producto del cual se determinará cuáles cumplen con las exigencias de la entidad consignadas en el estudio previo e convocatoria pública.

ITEM	CRITERIO
1	<p>Especificaciones Técnicas Mínimas de los bienes y servicios requeridos (Ver anexo técnico 6)</p> <p>Las especificaciones técnicas exigidas se encuentran especificada en el ANEXO No. 6, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes, quienes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente y sin modificaciones en la oferta.</p>



	<p>En todo caso el proponente acreditará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos a través del cumplimiento de lo definido en el objeto y alcance del proceso, así como de las obligaciones específicas del presente estudio previo y la no presentación y/o modificación del mismo dará lugar al rechazo de la oferta.</p> <p>En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la exigida por la DNDA, deberá ofertarlo en su propuesta en documento separado al cuadro de “Especificaciones Técnicas Exigidas”, sin costo alguno para la DNDA.</p> <p>Los bienes y/o servicios a contratar a través del presente proceso de selección deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, las cuales deberá adjuntarse en un mismo documento escaneado con el ANEXO No. 6.</p> <p>Nota: El proponente debe diligenciar la columna en cada una de las actividades manifestando que está enterado, cumple, garantiza y se compromete.</p>
2	<p>Licencia de Salud Ocupacional vigente de la empresa y el certificado de Habilitación expedidos por la Secretaria de Salud</p>

9.2.5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

ITEM	CRITERIO
1	<p>CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.</p> <p>El proponente deberá presentar mínimo 1 y máximo 3 certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o actividades relacionadas sean iguales o similares al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.</p> <p>La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Nombre o razón social de la entidad o firma contratante. (Solo se aceptan certificaciones expedidas por personas jurídicas)</p> <p>b) Nombre del contratista.</p> <p>c) El objeto del Contrato debe corresponder a actividades iguales o similares al objeto de esta convocatoria.</p> <p>d) Plazo de ejecución.</p> <p>e) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.</p>



La suma de las certificaciones debe ser Mayor o igual a \$2.100.000.

9.2.6 PROPUESTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA E IMPUESTOS. (SECOP II)

El valor de la oferta del proponente, será la que publique en la línea de “Lista de precios” del cuestionario del SECOP II.

El valor publicado debe corresponder al valor de los exámenes ocupacionales periódicos para los servidores y contratistas y exámenes ocupacionales de ingreso y egreso para los servidores de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Cantidad: 74 exámenes ocupacionales.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La propuesta será rechazada cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a. El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.
- b. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración es, como mínimo, igual a la del contrato y un (1) año más.
- c. El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta.
- d. Se recibe propuesta por personas naturales o jurídicas.
- e. Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.
- f. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación Nacional.
- g. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- h. Cuando en la propuesta se omite o se presente sin la respectiva firma de la persona natural o jurídica o del representante legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio.
- i. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.



- j. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- k. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- l. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
- m. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en el estudio previo.
- n. Cuando cotice parcialmente el servicio requerido.
- o. Cuando el proponente no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas (Anexo Técnico) requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
- p. Cuando el (los) proponente(s) diligencien en la lista de precios del SECOP II un valor diferente al presupuesto oficial disponible para el presente proceso, es decir inferior a la suma de **\$2.100.000,00**.
- q. Cuando condicione su propuesta.
- r. Cuando el proponente **NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.**
- s. Cuando el proponente interesado haya presentado información no veraz como certificaciones de experiencia y otros documentos que no corresponden a la realidad en otros procesos de selección con la Dirección Nacional de Derecho de Autor generando desgastes administrativos.
- t. Cuando el proponente no aporte con su propuesta económica los valores incluido el I.V. A. y el valor total del servicio requerido acorde con el objeto del contrato.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

El Comité de Contratos de la entidad hará la evaluación objetiva de las ofertas presentadas que cumplan con los requerimientos técnicos, ceñidos para ello a las condiciones estipuladas exclusivamente en los estudios previos e convocatoria pública, seleccionando la propuesta que presente el precio más bajo y verificar si esta cumple con las condiciones



de la convocatoria. Si esta no cumple con las condiciones de la convocatoria, se escogerá el segundo con el precio más bajo que cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente acorde con las reglas que para tal efecto se establecen en el numeral 4 del artículo 2.2.1 .2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

En caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

11.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

11.2. DECLARATORIA DESIERTA

La DNDA, podrá declarar desierto el presente proceso de mínima cuantía, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva, del contratista, tales como:

- Ausencia de ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la convocatoria pública.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicará en el SECOP II y pagina web de la Entidad.

11.3. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, luego de haber sido publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación las cuales deberán ser dirigidas a través del SECOP II.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.



11.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en el precio ciento por ciento, con un número entero y dos decimales. En el caso en que dos o más propuestas bajo el criterio anterior, hubieran arrojado un mismo resultado, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

12. ADJUDICACIÓN

12.1. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha establecida en la convocatoria pública, en el “Cronograma del Proceso” la Entidad procederá a publicar la comunicación de aceptación de la oferta simultáneamente con la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación a través de SECOP II.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal conforme a la artículo 94 literal d) de la ley 1474 de 2011.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, o de declaratoria de desierto, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación a través de SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en el SECOP II y en la página de la Entidad. Si hubiere proponentes el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto que declaró desierto el proceso.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN (Ver matriz de riesgos anexa)

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto–Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso licitatorio se procede a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.



Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisible no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevisible que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de compra venta así:
 - Clase: General y específico
 - Fuente: Interno y Externo
 - Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución
 - Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza entre otros.
3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.
Esta evaluación asignó a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.
4. Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.



5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

6. Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprende a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

14. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN ACUERDO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el Título II “Estructura y documentos del Proceso de Contratación”, parte final del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía, razón por la cual no se procedió a verificar el portal Único de Contratación ni en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo para corroborar que los bienes y servicios a contratar tienen una regulación especial derivada de tratados de libre comercio vigentes.

16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte de la DNDA constituyen el contrato celebrado, el cual será publicado en el SECOP II.

Ejecución: Se requiere de la expedición del registro presupuestal. Para este caso específico no se exigió Garantía Única.

17. INDEMNIDAD

El futuro contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a



su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

El presente documento corresponde al estudio previo de conveniencia y oportunidad para realizar los exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de la DNDA.

El presente documento se expide en Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2017.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LA SUSCRITA

YESSICA LOBO PÉREZ

Técnico Administrativo de Recursos Humanos

Anexos:

Cotizaciones del estudio de mercado

Matriz de riesgos

CDP 8517 del 09 de mayo ajustado el 18 de Julio de 2017